MANIFIESTA.- SOLICITA TRANSFERENCIA HONORARIOS EJECUCION. HABILITEN DIAS Y HORAS INHABILES.-

Señor Juez:

MARISOL EDITH RODRIGUEZ (Te 2235 128471), abogada inscripta en el Tomo 701, Folio 916 del C.F.A.M.d.P., en mi carácter de abogada patrocinante del Sr Chaparro, Legajo Previsional 86930-6 responsable monotributista C.U.I.T. e IB 27-26049417-7, manteniendo el domicilio constituido en autos: **"CHAPARRO, RAUL C/ INSSJYP S/AMPARO LEY 16986" (Expediente 0001/2019)** a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.-MANIFIESTA.-

Que, no habiendo acreditado debidamente la demandada la correspondiente "Reserva presupuestaria", y habiendo vencido el plazo para hacerlo, no puede la "sola mención de ello" evitar que esta letrada suscribiente perciba los honorarios ya regulados y EMBARGADOS a la demandada, circunstancia que se encuentra acreditada en autos.-

Resultaría hasta perjudicial, para la propia Obra Social demandada, realizar una reserva presupuestaria de dinero, sobre un dinero QUE YA SE ENCUENTRA EMBARGADO y depositado en cuenta judicial abierta a nombre de estos actuados.

Es por esto, y FUNDAMENTADO en los principios de celeridad y buena fe que solicito a VS ordene el pago de los honorarios, con los fondos embargados.

A mayor abundamiento recordamos que, estos honorarios corresponden a la ejecución de honorarios de un amparo, cuyo honorarios se regularon en el año 2019, tienen los honorarios carácter alimentario y recién se estarían percibiendo 3 años después.-

Carece de sentido, realizar, reserva presupuestaria para su pago, cuando dicho monto ya está a disposición de su acreedora.-

II. SOLICITA SE ORDENE TRASNFERENCIA POR REGULACION DE HONORARIOS DE EJECUCION.-

Es por lo antedicho y, en virtud del proveído de VS de fecha 6 de abril (y su aclaratoria de fecha 19/4/2022) que restan cancelar por la demandada, los honorarios REGULADOS a esta letrada suscribiente POR LA CANTIDAD DE 2,5 UMA (Acordada 4/22 CSJN);

ello con más el 10% de aportes previsionales a cargo de la parte y conforme lo normado por los arts. 14, 16, 21, 41 y 48 de la ley 27.423 y Ac. 28/21 CSJN, correspondientes a la incidencia de ejecución.

Dicho monto se encuentra embargado y depositado en la cuenta del Banco Nación, por lo que solicitamos para dar cabal cumplimiento a lo ordenado pro VS, se transfieran los mismos a la cuenta denunciada oportunamente por la suscripta fin de dar cumplimiento a la cancelación de los honorarios regulados judicialmente por la ejecución. Recordamos en consecuencia la Cuenta Bancaria cuya titularidad es de la letrada suscribiente, acreedora del pago.- Se encuentra agregado en autos, Constancia de CBU y adunamos categoría impositiva.-

CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nro. 368409414181758, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 684 - MAR DEL PLATA, cuya denominación es MARISOL EDITH RODRIGUEZ y titularidad a nombre de: RODRIGUEZ MARISOL EDITH 27-26049417-7 tiene por Clave Bancaria Uniforme (CBU) 2850684130094141817581.-

II. HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-

Solicito, asimismo, y dado el carácter alimentario de los derechos que están en juego, el tiempo transcurrido, se HABILITEN DIAS Y HORAS INHABILES para el proveído del presente.-

Proveer de conformidad que SERA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARISOL EDITH RODRIGUEZ
Date: 2022.07.06 14:37:46 ART